

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 515

VALPARAISO, 2 de octubre de 1991.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- El personal que el Servicio Nacional de Menores contrate para desempeñarse en aquellos establecimientos cuya administración deba asumir en forma directa o provisional, de conformidad con su ley orgánica y su reglamento, constituirá dotación adicional del Servicio y no se considerará para los efectos de determinar el límite establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La contratación de dicho personal deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Presupuestos y será financiada mediante reasignaciones de recursos de su presupuesto.

Lo dispuesto en este artículo

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

regirá desde el 1° de agosto de 1991 al 30 de junio de 1992."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados